



La Serena

LA SERENA, 22 ABR 2022

DECRETO N° 843 - 1

VISTOS:

El convenio para la entrega de subvención entre la Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos Villa Los Nogales; el Certificado N° 27, de fecha 15 de marzo de 2022, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en sesión ordinaria N° 1261, de fecha 9 de marzo de 2022, aprobando el otorgamiento de una subvención; el Certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro, de fecha 14 de marzo de 2022, del Secretario Municipal; la solicitud de subvención de fecha 18 de agosto de 2021; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s 114 de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimientos de rendiciones de cuentas; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 653, de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó el convenio para la entrega de subvención de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos Villa Los Nogales.
- 2.- Que, sin embargo, en el convenio suscrito, de fecha 29 de marzo, y en el Decreto Alcaldicio aprobatorio N° 653, de fecha 31 de marzo, ambos de esta anualidad, se ha incurrido en un error de transcripción, al señalar como nombre de la institución la Junta de Vecinos Villa Los Nogales.
- 3.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la ley N° 19.880, y en lo que interesa, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, rectificar los errores puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Que, en la especie, se ha incurrido en un error de esta naturaleza, esto es, en una equivocación clara y evidente, la que pudo ser detectada de la sola lectura del convenio y decreto, al señalarse en las cláusulas primera, segunda y octava del convenio y numeral 1 del decreto, como nombre de la institución Junta de Vecinos Villa Los Nogales.

DECRETO:

1. **RECTIFÍCASE** el convenio suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos Villa Los Nogales, de fecha 29 de marzo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 653, de fecha 31 de marzo, ambos de 2022, sustituyendo el nombre señalado en las cláusulas primera, segunda y octava por **Organización Vecinal Villa Los Nogales**.
2. **RECTIFÍCASE** el numeral 1 del Decreto Alcaldicio N° 653, de fecha 31 de marzo, que aprobó el convenio suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos Villa Los Nogales, de fecha 29 de marzo, ambos de 2022, sustituyendo el nombre de la institución que allí aparece, por el de **Organización Vecinal Villa Los Nogales**.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que en lo no rectificado tanto en el convenio como en el decreto aprobatorio, se mantienen plenamente vigentes.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJ/HLM/RS/mscg.